



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 002

Bogotá D.C.,

02 ENE 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO A UNOS COMPROMISOS CONTRAIDOS ENTRE  
COLOMBIA Y ARGENTINA (ACE No. 59)**

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta se informa que en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 59 CAN - MERCOSUR, los Gobiernos de Argentina y de Colombia han acordado que a partir del 1º de enero del presente año las autoridades Argentinas administrarán los contingentes otorgados por Colombia para los productos clasificados por la partida 17.04. (artículos de confitería) y 18.06.(chocolate y demás preparaciones).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN realizará el control aduanero a los cupos de los productos mencionados que ingresen al país previa presentación del Certificado de Autorización de Cupo expedido por la autoridad competente en Argentina.

A la presente se anexa el formato del Certificado de Autorización de Cupo.

Cordial Saludo,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior